

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° **00384**  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

**22 ENE. 2010**

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE  
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 26 de fecha 15.01.2009 del Director de Asesoría Jurídica a través del cual remite Convenio suscrito con fecha 30.12.2009 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la Junta de Vecinos Uno- A, representada por su presidenta Cecilia Mendoza Ramos.
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Adm. y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos.
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 30.12.2009 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la Junta de Vecinos Uno- A, P.J. N° 47, representada por su presidenta doña Cecilia Mendoza Ramos, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **DESIGNASE** unidad técnica del convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario y al Depto. de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.



FERRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL TAPIA GALLARDO  
Dir. (s) de Adm. y Finanzas  
Por orden del alcalde

MTG/POF/ttc.

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA**

**CONVENIO**

**JUNTA DE VECINOS UNO - A**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

En la Comuna de La Cisterna, a 30 de diciembre de 2009, comparecen, por una parte, la **JUNTA DE VECINOS UNO - A**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 70.408.600-8 adelante también "la junta de vecinos", representada para estos efectos por su presidenta doña Cecilia Mendoza Ramos, chilena, soltera, dirigente social, cédula nacional de identidad N° 9.901.799-6, domiciliada en Santa Elisa N° 739, comuna de la Cisterna y por la otra la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad", representada por don Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda, N° 0161, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Junta de Vecinos es una persona jurídica de derecho privado. Por su parte la Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Asimismo en el marco del fin antes señalado el Municipio puede desarrollar en el ámbito de su territorio directamente o con otros órganos de la administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, para lo cual pretende presentar los respectivos proyectos a los diversos organismos del estado que le permitan obtener los recursos necesarios para dotar a la sede de la junta de vecinos, ubicada en calle San Francisco N° 7215, comuna de La Cisterna de la implementación y equipamiento médico necesario para constituirse en un centro comunitario de salud, contribuyendo así al fin antes señalado.

**SEGUNDO:** Tal como se señala en la cláusula precedente la Junta de Vecinos, es dueña del inmueble inscrito a fojas N° 2953, N° 4294 del año 1975, donde actualmente se encuentra la sede de dicha junta de vecinos, ubicada en San Francisco N° 7215, comuna de La Cisterna.

**TERCERO:** Por su parte, la Municipalidad ha manifestado su interés en llevar a cabo en el inmueble en cuestión un proyecto que implica la implementación y equipamiento médico necesario para constituir a dicha sede en un centro comunitario de salud

**CUARTO:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la junta de vecinos y a la Municipalidad, han acordado implementar y mejorar las instalaciones de una sección del inmueble individualizado en la cláusula segunda e individualizado en el plano archivado con el N° 1961 como enmarcado entre las letras E, D, K y L, debidamente inscrito en el

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El Acuerdo de la partes pretende fundamentalmente habilitar en mejores condiciones, parte de la sede existente a fin de habilitarla como un centro comunitario de salud con el equipamiento necesario para dichos efectos. Lo cual se llevará a cabo a través de la presentación de los proyectos pertinentes a fin de acceder a los fondos necesarios para dicha implementación.

**QUINTO:** La Junta de Vecinos será la encargada de colaborar con el Departamento de salud en la administración de las instalaciones y controlar el acceso a ellas por parte de la comunidad, y se obliga a facilitar el uso de las instalaciones implementadas o construidas a la comunidad y organizaciones del sector. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de 3 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuse de recibo.

Sin embargo, la Municipalidad se reserva la facultad de resolver, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue diseñado.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad no será responsable en modo alguno de las actividades sociales y comunales que se realicen en el recinto, y de los posibles efectos y circunstancias que se deriven de dichas actividades. Asimismo, las partes dejan constancia que las mejoras que se introduzcan a la propiedad y que no puedan separarse sin detrimento del inmueble, pertenecerán a la Junta de Vecinos.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la Municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario Y al Departamento de Salud, quienes velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO:** La personería de doña Cecilia Mendoza Ramos como presidenta de la junta de vecinos consta en certificado de vigencia de la directiva emitido por el Secretario Municipal de La Cisterna y la personería del Alcalde de la Cisterna don Santiago Rebolledo Pizarro, consta en acta de Instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

UNIDAD VECINAL N° 1-1 "LO OVALLE"  
Personalidad Jurídica 47  
del 8-2-1999  
Rut: 70.408.600-8 La Cisterna

  
**CECILIA MENDOZA RAMOS**  
**PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS UNO - A**

  
**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**